

| | | | |
|--|--|---|--|
| Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4062805 CRUZ ROJA MEXICANA IAP JUAN LUIS VIVES 200-2 11510 MIGUEL HIDALGO-LOS MORALES POLANCO R.F.C. CRM6702109K6 | Entregar en: AV. APASEO OTE. S/N CD. INDUSTRIAL C.P. 36541 Ciudad IRAPUATO, GTO. Atención a: Manuel Alejandro Ramirez Montoya JEFE OFNA. CAPACITACION | Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QIO | Datos generales: Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. RAUL EDUARDO F. Cond. pago Pago a 7 días |
| Oferta | Fecha | Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución | Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42) |
| | | Procedimiento No. | 600427268 |
| | | Fecha | |

TOTAL **150,800.00** MXP
 IMPORTE CON LETRA **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MEXICANOS 00/100**

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|-------------|-------------|---------|----------|-------------|
| | | | ***** | ***** | ***** | ***** | |
| | | | ***** | ***** | ***** | ***** | |

| | | |
|---|---|---|
| FORMULA: NOMBRE <u>RAUL EDUARDO FLORES RIVERA</u> PUESTO JEFE OFNA. ABASTECIMIENTOS Y CONTRATOS FECHA | REVISAS: REVISAS 1: NOMBRE <u>ELVIA ADRIANA GARCIA LOPEZ</u> PUESTO JEFE DEL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS FECHA | AUTORIZA: NOMBRE <u>FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ</u> PUESTO SUBGERENTE ADMON. Y FINANZAS FECHA |
| REVISAS 2: NOMBRE <u>ALEJANDRO AGUILAR GARCIA</u> PUESTO AREA JURIDICA FECHA | REVISAS 3: NOMBRE <u>MANUEL ALEJANDRO RAMIREZ MONTOYA</u> PUESTO JEFE DE OFICINA DE CAPACITACION FECHA | REVISAS 4: NOMBRE NO APLICA PUESTO FECHA |



CRUZ ROJA MEXICANA IAP
 CRM6702109K6
 JUAN LUIS VIVES 200 2
 LOS MORALES POLANCO
 MEXICO
 MIGUEL HIDALGO, Ciudad de México
 CP 11510 México
 www.cruzrojamexicana.org.mx

Sucursal ESTATAL GUANAJUATO
 20 DE ENERO 410
 CENTRO
 LEON, Guanajuato
 CP 37000 México

| |
|---|
| FACTURA |
| GTO-009114 |
| FECHA DE EMISION |
| 16-11-2016 09:12:15 |
| FECHA DE CERTIFICACION |
| 2016-11-16T09:21:43 |
| No. de Serie del Certificado del Emisor |
| 00001000000202701473 |
| No. de Serie del Certificado del SAT |
| 00001000000203253077 |

| |
|---|
| Ciente |
| COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD |
| CFE370814QIO |
| AV. PASEO DE LA REFORMA 164 JUAREZ DELEGACION CUAUHEMOC |
| DELEGACIÓN CUAUHEMOC, Distrito Federal |
| México |
| 06600 |

| Cant | Unidad | Descripcion | Unitario | Importe |
|--|----------|--|--------------|----------------------|
| 1 | servicio | CURSO | 110,000.00 | 110,000.00 |
| | | CURSO-TALLER DE TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS, NIVEL BÁSICO PARA LA BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS DE LAPEM PAGO PARCIAL | | |
| Total con letra | | | Subtotal | 110,000.00 |
| CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. | | | IVA 16.00 % | \$ 17,600.00 |
| | | | Total | \$ 127,600.00 |

Sello Digital del Emisor

U0gP/9qAGAFFvvyj1MgEQp2XNxPprRwd0D7iuPpn9+RdIS111YOCi406PGG5JG49RTqsdY1a57Nu3gpGBe4OfJy6pfGhze/6h8Z27Gga6aCIINiyl84kZ5GIQTv4HWr/WVSKu1O4dQSSA6MT+luw6/QMvMPeg3CIHylZury1OU=

Sello Digital del SAT

xE4VDfIzr9+OLKESqSBnDSMolyKKmabFwOKP5YKHuUXxjNmQM0Ya2VGdYp6SkBAG++kmzqaZ7cTBChGlbMK552rUoqCwiJni9PLYtk2hgijgRVfd7b4GOR2g7cudEfWwMaQSwY6iUp/VOKT2WWv+/yRWSwqACvDMsgrMyGij9XY=

Cadena original del complemento de certificacion digital del SAT

||1.0|C8955555-DE79-4A75-B40A-E4AA9A16872E|2016-11-16T09:21:43|U0gP/9qAGAFFvvyj1MgEQp2XNxPprRwd0D7iuPpn9+RdIS111YOCi406PGG5JG49RTqsdY1a57Nu3gpGBe4OfJy6pfGhze/6h8Z27Gga6aCIINiyl84kZ5GIQTv4HWr/WVSKu1O4dQSSA6MT+luw6/QMvMPeg3CIHylZury1OU=|0000100000203253077||

Folio Fiscal

C8955555-DE79-4A75-B40A-E4AA9A16872E



EFFECTOS FISCALES AL PAGO. ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI.
 LUGAR DE EXPEDICION: LEON, Guanajuato
 FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
 METODO DE PAGO: 03 - TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
 NUMERO DE CUENTA:0000
 REGIMEN: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
 LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-------|----------|-----|---|-------------|---------|-------------------------------|---------------|
| 00001 | 1 | UNI | CURSO DE CAPACITACION | | | Centro de coste 0000016020 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016014 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016024 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016043 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016047 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016048 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016054 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016057 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016067 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016069 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016073 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016074 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016077 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016078 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016079 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016080 | 3422/1197/A01 |
| | | | | | | Centro de coste 0000016085 | 3422/1197/A01 |
| | | | <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600427268 posición 00001</p> <p>Se solicita Curso-taller de Técnico en Urgencias Médicas, Nivel Básico para la brigada de Primeros Auxilios de LAPEM.</p> <p>En las instalaciones de LAPEM en Irapuato Guanajuato</p> | | | | |

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|------|----------|----|---|-------------|---------|----------|-------------|
| | | | <p>Para 26 personas</p> <p>Se requiere que el curso Cubra 4 módulos con una duración de 8 meses 7 horas a la semana los días viernes de cada semana</p> <p>Debe contar con el material y equipo necesario para cada las prácticas de cada sesión , evaluaciones por módulo por medio de plataforma digital, Manual de los cuidados de urgencia y el traslado de los heridos y los enfermos de Andrew Pollak Editoria Jhones y Bartlet para cada participante y la posibilidad de realizar prácticas en ambulancia en las ciudades de Irapuato, Salamanca, León, Celaya, Guanajuato del estado de Guanajuato.</p> <p>Temario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a los cuidados médicos de urgencia 2. El bienestar del TUM 3. Temas médico, legales y éticos 4. El cuerpo humano 5. Signos vitales de base e historia SAMPLE 6. Levantamiento y Movilización de pacientes 7. Vía aérea 8. Evaluación de Paciente 9. Comunicación y documentación 10. Farmacología general 11. Emergencias respiratorias 12. Emergencias cardiovasculares 13. Emergencias neurológicas 14. El abdomen agudo 15. Emergencia diabéticas 16. Reacciones alérgicas y envenenamiento por picaduras de insectos 17. Intoxicaciones y envenenamientos 18. Emergencias ambientales 19. Emergencias de la conducta 20. Emergencias obstétricas y ginecológicas 21. Cinemática del trauma | | | | |

| Pos. | Cantidad | UM | Descripción | P. Unitario | Importe | Cargar a | Presupuesto |
|-----------------|----------|----|---|-------------|-----------|----------|-------------|
| | | | 22. Hemorragia 23. Estado de Choque 24. Lesiones a los tejidos blandos El Instructor debera contar los siguientes cursos: -Inducción a los desastres - 6 acciones para salvar una vida - Técnico en Urgencias Médicas Nivel Básico - Formación de Facilitadores Básico (FIB) - Cursos PHTLS, BLS, ACLS, PALS, GEMS, TEC. Entregables: Asistencias y Calificaciones en formato Excel por módulo DC3 de los participantes La posición contiene los siguientes servicios: | | | | |
| 1 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 2 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 3 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 4 | 3.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 15,000.00 | | |
| 5 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 6 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 7 | 2.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 10,000.00 | | |
| 8 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 9 | 2.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 10,000.00 | | |
| 10 | 2.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 10,000.00 | | |
| 11 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 12 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 13 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 14 | 2.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 10,000.00 | | |
| 15 | 3.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 15,000.00 | | |
| 16 | 1.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| 17 | 2.0 | H | 3012432 CURSO DE CAPACITACION | 5,000.00 | 10,000.00 | | |
| <i>Subtotal</i> | | | | 130,000.00 | | | |
| <i>IVA</i> | | | | 20,800.00 | | | |
| <i>Total</i> | | | | 150,800.00 | | | |

Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA COMISIÓN Y POR LA OTRA LA CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P., REPRESENTADA POR HORACIO ANTONIO LÓPEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PROVEEDOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- LA COMISIÓN declara que:

I.1. Es una empresa productiva del estado de propiedad exclusiva del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del estado mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el estado mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.4. Requiere de la contratación del servicio de curso-taller de técnico en urgencias médicas, nivel básico para la brigada de primeros auxilios de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) según lo descrito en la solicitud de pedido Núm. 600427268.

I.5. El C. FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de "LA COMISIÓN", cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública N° 5, 318, Volumen 208, de fecha 20 de Mayo de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina Número 168 del Estado de México, con Residencia en Huixquilucan, de la que es titular el Lic. Juan Carlos Ortega Reyes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, canceladas o modificadas.

I.6. Se adjudicó el presente Contrato a la Cruz Roja Mexicana, I.A.P., en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la adjudicación directa.

I.7. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DM-UCS/0667/2015 del 10 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Modernización y, con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 3422 de la Oficina de Capacitación.

II.- EL PROVEEDOR declara que:

II.1. La Cruz Roja Mexicana, fue creada por decreto presidencial de fecha 21 de febrero de 1910, como una Institución de Utilidad Pública.

Actualmente es una Institución de Asistencia Privada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura pública N° 98,209 de fecha 3 de marzo de 1967, otorgada ante la fe del Notario Público No. 71, Lic. Francisco Lozano Noriega, de la ciudad de México, D.F., en la que se convirtió en Institución de Asistencia Privada.

II.2. Horacio Antonio López Flores en su carácter de representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura pública N° 28,167 de fecha 8 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público N° 21, Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Edo. de México, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos altamente especializados en la materia, para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el CRM6702109K6 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle Juan Luis Vives No. 200, interior 2, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Contrato es que EL PROVEEDOR preste a LA COMISIÓN los servicios de curso-taller de técnico en urgencias médicas, nivel básico para la brigada de primeros auxilios de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), en términos de la descripción de servicios contenida en la solicitud de pedido No. 600427268 y en términos de lo descrito en la propuesta presentada el 30 de mayo del 2016 por EL PROVEEDOR, mismos que forman parte integrante de este Contrato, como Anexo 1.

SEGUNDA.- PLAZO DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR iniciará la prestación del servicio a partir del día natural siguiente de la firma del Contrato por EL PROVEEDOR y termina el 9 de diciembre de 2016.

TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR prestará los servicios en la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Avenida Apaseo Oriente sin número, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto.

CUARTA.- PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA.

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a LA COMISIÓN, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA.- IMPORTE.

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que realizará.

El precio será fijo, por lo que no procederá ajuste en el precio.

SIXTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR están conformes en que el precio de la prestación del servicio es fijo.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las Partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

OCTAVA.- RECURSOS FINANCIEROS.

Los servicios descritos en la CLÁUSULA PRIMERA serán liquidados con recursos de LA COMISIÓN.

NOVENA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA y recibida la prestación del servicio por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará las facturas que amparen la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

Por su parte, LA COMISIÓN cubrirá el precio convenido a los 7 (siete) días naturales posteriores a la presentación de las facturas, previa presentación de la evidencia de ejecución del servicio a entera satisfacción de LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá presentar de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, las facturas para su revisión y trámite de pago en la Oficina de Abastecimientos y Contratos de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, ubicada en Avenida Apaseo Oriente sin número, edificio 7, planta baja, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto, en atención del Ing. Raúl Eduardo Flores Rivera, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Contratos, teléfono 01-462-62-394-00 extensión 7283.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente las facturas corregidas, interrumpirá el plazo para el pago.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto. LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Asimismo, las partes están de acuerdo en que el pago de los servicios estará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar a LA COMISIÓN por concepto de aplicación de penas convencionales y deducciones conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

EL PROVEEDOR acepta que LA COMISIÓN podrá descontar, a EL PROVEEDOR, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los servicios, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la prestación de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

Para el caso de falta de pago oportuno de las facturas, LA COMISIÓN, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso; este deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE PAGO.

LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por la prestación de los servicios realizados, en la Caja General de la Gerencia del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM) ubicada en Av. Apaseo Oriente sin número, edificio 7 planta baja, Colonia Cd. Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto., Teléfono 01-462-62-394-00 extensión 7315, en atención de la C.P. Iliana Perez Tinajero, Jefa de la Oficina de Tesorería, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, LA COMISIÓN otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitud por escrito al área de finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA COMISIÓN respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de LA COMISIÓN para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA COMISIÓN, a fin de que

quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a LA COMISIÓN dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que LA COMISIÓN estime necesario.

LA COMISIÓN tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

LA COMISIÓN también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA COMISIÓN no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- c. Créditos a favor de LA COMISIÓN teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 42 y 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el punto 99 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Servicios de LA COMISIÓN. No obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la calidad de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR designa como responsable de cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato a Horacio Antonio López Flores. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Lic. Manuel Alejandro Ramírez Montoya, Jefe de la Oficina de Capacitación, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las Partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Calle Juan Luis Vives No. 200, interior 2, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F.

LA COMISIÓN: Av. Apaseo Oriente S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Gto.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de EL PROVEEDOR, en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las Partes acuerdan que el presente Contrato solo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, signado por personal competente., atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a LA COMISIÓN de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con los servicios objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA COMISIÓN, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA COMISIÓN, para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA COMISIÓN podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso LA COMISIÓN únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y EL PROVEEDOR reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, LA COMISIÓN notificará por oficio a EL PROVEEDOR, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a LA COMISIÓN, ésta pagará, a solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información

y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Las partes convienen que la solicitud de pedido forma parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la solicitud de pedido con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la solicitud de pedido.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Guanajuato, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Contrato se firma, en dos tantos, por las partes en la ciudad de Irapuato, Gto., el día _____ de _____ de 2016.

LA COMISIÓN

Francisco Martínez Martínez
Subgerente de Administración y Finanzas de la Gerencia del LAPEM

EL PROVEEDOR

Horacio Antonio López Flores
Representante Legal

Las firmas y antefirmas corresponden al contrato de contratación de servicios No. 800771302 celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y la Cruz Roja Mexicana, I.A.P.

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

Horacio Antonio López Flores

Cargo Representante Legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: 

Fecha: 6 septiembre 2016

